

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe Delfino Suárez Piedras, Diputado integrante de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como lo establecido por los artículos 38 fracción III; 50, y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de Punto de Acuerdo, de obvia y urgente resolución, por el que se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, realice la aclaración correspondiente respecto al presupuesto asignado al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en lo que se refiere al financiamiento de Partidos Políticos, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 301, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017.

En el artículo 48 del Decreto mencionado, entre otros puntos, se establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tendrá un presupuesto de \$51'000,000.00 (Cincuenta y un millones de pesos 00/10 M. N.).

En el artículo 49 del mismo ordenamiento, se señala que: *Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.*

El artículo 50 del mismo Decreto, estipula que: El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$41'749,738.00 (Cuarenta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos).

En este último dispositivo legal citado, se establece un Calendario presupuestal de ministraciones mensuales que se asignarán a los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2017.

De lo anterior el financiamiento público de los partidos políticos a su vez se encuentra garantizado constitucionalmente en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Como se aprecia, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen, entre otros, el derecho a recibir financiamiento público que se fija anualmente y se otorga a través del presupuesto general del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien debe garantizar la ministración oportuna.

Ahora bien el artículo 50 del Decreto 301, de 30 de diciembre de 2016, señala literalmente que para el financiamiento de los partidos políticos se tiene un monto total de \$41,749,738 (Cuarenta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos) y además se establece un calendario presupuestal de ministraciones mensuales para este rubro.

Sin embargo el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones recientemente aprobó un Acuerdo que va en contra de esta disposición que atenta contra la vida institucional de los Partidos Políticos y por ende atenta contra la vida

democrática de nuestro Estado, por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado propongo el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como lo establecido por los artículos 38 fracción III; 50, y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se solicita a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado, realice la aclaración correspondiente respecto al presupuesto asignado al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2017, específicamente al financiamiento de Partidos Políticos, Capítulo 4000, Transferencias, Asignaciones y Subsidios.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía comunique el presente Acuerdo al Titular de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO JUÁREZ, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS